



# ProInversión

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú

Comité de **PROINVERSIÓN** en Proyectos de  
Infraestructura y Servicios Públicos

## CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESION AL SECTOR PRIVADO DE LOS TRAMOS VIALES DE LA RED VIAL N° 4

### CIRCULAR N° 47

Lima, 12 de agosto de 2008

El Comité de PROINVERSION en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos hace de conocimiento de los interesados la respuesta a las consultas a las Bases y las modificaciones a las Bases del concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado de la Red Vial N° 4.

#### **A. RESPUESTA A CONSULTAS A LAS BASES**

##### **1. Consulta**

El numeral 5.2.2.8 dice lo siguiente:

"El Postor, sus accionistas o integrantes, en caso de consorcio, así como los socios o accionistas de estos últimos, en caso de Consorcio, no posean participación directa o indirecta en ningún otro Postor".

El segundo párrafo del numeral citado aclara que para las sociedades que tienen sus acciones listadas en bolsas de valores, la participación mencionada anteriormente, quedará limitada donde se ejerza el control de la administración de otro Postor, o de alguno de sus integrantes en caso de consorcio, de conformidad con el reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupo Económico aprobado mediante Resolución CONASEV N° 090-2005 EF-94.10 o norma que la sustituya.

Se consulta lo siguiente:

"A" es una sociedad anónima, de tipo cerrada, habida cuenta que sus acciones no están inscritas en bolsa de valores y su número total de accionistas es menor de 300.

"B" es igual que la primera una sociedad anónima, de tipo cerrado.

"C" Es una sociedad anónima, abierta, pues tiene sus acciones inscritas en bolsa de valores y su número de accionistas supera la cifra de 300.

Un miembro de Junta Directiva de "A" es a su vez miembro de la Junta Directiva de "C" sin que entre ellas exista participación accionaria.





De otra parte, "B" posee acciones en "C" sin embargo no hacen parte de su Junta Directiva órgano que ejerce conjuntamente con sus Gerentes la Administración.

Teniendo en cuenta que "A" y "B" participan bajo la modalidad de consorcio en un grupo interesado en presentar propuesta, se pregunta si existe alguna inhabilidad entre estos y "C". Como también se pregunta, si existe inhabilidad para presentarse las dos sociedades "A" y "C" como quiera que un miembro de sus Juntas Directivas es común. Lo anterior en vista de que ésta última ya entregó los documentos de precalificación, como también que la RESOLUCION CONASEV N° 090-2005-EF-94.10 la cual dispone el Reglamento de propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos introdujo cambios importantes en éste tipo de situaciones.

Para mayor ilustración informamos que "A", "B" y "C" son sociedades comerciales constituidas y reguladas por las normas que establece la legislación del país.

## Respuesta

a) Con relación al primer supuesto que se consulta, en donde "A" y "B" son miembros del Consorcio que participaría en el Concurso, se debe analizar la participación de cada una de ellas respecto de "C"

- "A" podría estar vinculada a "C" considerando que de conformidad con el Literal e) del Artículo 5 de la RESOLUCION CONASEV N° 090-2005-EF-94.10, se presume la existencia de vinculación entre dos empresas cuando un tercio o más de los miembros del directorio o de los gerentes de una de ellas son directores, gerentes o trabajadores de la otra. En este caso, la presunción podría operar dependiendo del número de miembros del directorio de "A"
- Si bien "B" posee participación directa en "C" al poseer acciones en ella, sólo se encontraría imposibilitada de participar en el Concurso en caso ejerza el control de la administración de "C" en aplicación del segundo párrafo del Numeral 5.2.2.8 de las Bases; debiendo presumirse que existe control en cualquiera de los siguientes casos previstos en el Artículo 6 de la RESOLUCION CONASEV N° 090-2005-EF-94.10:

1) Cuando a través de la propiedad directa o indirecta de acciones, contratos de usufructo, prenda, fideicomiso o similares, acuerdos con otros accionistas o cualquier otro acto jurídico, se pueden ejercer más de la mitad de los derechos de voto en la junta general de accionistas de dicha persona jurídica, salvo que en la misma persona jurídica un tercero se encuentre en la situación prevista en el inciso b) siguiente.





- 2) Cuando sin contar con más de la mitad de los derechos de voto en la junta general de accionistas de dicha persona jurídica, pueden designar o remover a la mayoría de los miembros del directorio.

En ambos casos, corresponderá a la empresa interesada en participar en el Concurso, determinar si se encuentra sujeta a las presunciones antes mencionadas.

- b) Con relación al segundo supuesto que se consulta, en donde "A" participaría como postor en el Concurso; anteriormente se señaló que "A" podría tener vinculación con "C" por tanto, su participación en forma independiente dependerá del análisis arriba mencionado.
- c) Sin perjuicio de lo mencionado anteriormente, en el numeral 5 de las Bases específica claramente que una persona natural o jurídica, directa o indirectamente, individualmente o a través de un Consorcio, no puede participar en más de una propuesta.

## 2. Consulta

En el *formulario 2A del anexo 5 requisito financiero de gestión y obtención de financiamiento del postor* se debe consignar la información referente a la consecución de financiación de proyectos, ¿es posible acreditar la financiación de proyectos cuando la misma se obtuvo por parte de uno de los miembros del postor siendo parte de un consorcio, unión temporal o sociedad concesionaria que ha gestionado créditos para proyectos de infraestructura?

### Respuesta

Si. De conformidad con el Numeral 5.2.3.2 de las Bases, el Postor deberá consignar, ya sea sus propias cifras financieras o la de sus integrantes, en caso de ser Consorcio, las de sus accionistas, o socios, o las de la Empresa Vinculada a ellos.

## 3. Consulta

En relación al *formulario 2A del anexo 5: requisito financiero de gestión y obtención de financiamiento del postor*, aclarar si es correcta la forma de forma de completar el formulario:

- a) Proyecto: descripción del objeto del proyecto a financiar.

**Respuesta:** No. Descripción el proyecto financiado que servirá para acreditar el requisito financiero.

- b) Tipo y Principales Características: ¿se refiere a las características del proyecto (extensión, alcance, plazo, etc.) o a las características del crédito (tasa, plazo, forma de pago)?

**Respuesta:** Se refiere al proyecto financiado.





c) Entidad que otorgó el financiamiento: entidad financiera que otorgó el crédito.

**Respuesta:** Correcto.

d) Monto en US\$: Valor del crédito expresado en la moneda legal de los estados Unidos, ¿para la obtención de este valor se utilizara la tasa de cambio de la fecha de aprobación del crédito?

**Respuesta:** El monto a consignar será expresado en US\$ y por el valor financiado para el proyecto que acredita la experiencia financiera.

#### 4. Consulta

El segundo párrafo del numeral 2.3.3.3 "Programa de Emergencia Vial, que corresponde a las Actividades de Emergencia Vial, tiene una distorsión cuando se refiere a **"trabajos de prevención"**.

Para que no exista incongruencia entre las obligaciones establecidas en el Contrato como Emergencia Vial, debe ser retirado del párrafo en cuestión la siguiente frase:

*"Comprende los trabajos de prevención, tendientes a mitigar los efectos de la naturaleza en determinados puntos de la vía que tienen la condición de vulnerables, y que pudiesen quedar afectados en caso de presentarse algún fenómeno extraordinario (lluvias inusuales, inundaciones, derrumbes, terremotos, etc),"*

**Respuesta:**

#### **"2.3.3.3 Emergencia Vial**

En caso que sucediera una situación de Emergencia Vial, el CONCESIONARIO realizará bajo su costo, las labores que sean necesarias para recuperar la Transitabilidad de la vía en el menor plazo posible

Además el CONCESIONARIO, de ser necesario, deberá reparar los daños ocasionados hasta recuperar los Índices de Serviciabilidad conforme a lo indicado en el Anexo I del Contrato de Concesión.

Las actividades para reparar los daños ocasionados deberán ser cubiertas con los propios recursos del CONCESIONARIO o a través de las coberturas de acuerdo a las pólizas contratadas para dicho fin.

El CONCESIONARIO deberá dar cuenta al CONCEDENTE y al REGULADOR de las medidas tomadas, en un plazo no mayor de dos (2) Días Calendario de verificada la emergencia. En caso que las medidas de emergencia tomadas por el CONCESIONARIO requieran ser reforzadas con medidas definitivas tendientes a recuperar el estándar técnico exigido para el Tramo de la Concesión, en un plazo no mayor de veinte (20) Días Calendario de haber comunicado la





emergencia al CONCEDENTE, el CONCESIONARIO deberá presentar al CONCEDENTE con copia al REGULADOR un informe técnico detallando las medidas definitivas a ser tomadas.

A tal efecto, dentro de un plazo no mayor a quince (15) Días, el CONCEDENTE con opinión del REGULADOR, aprobará el informe técnico antes indicado o podrá indicar al CONCESIONARIO la implementación de acciones alternativas o la reformulación de las propuestas. En caso el CONCEDENTE no se pronuncie en el plazo previsto, se entenderá aprobado el informe técnico presentado por el CONCESIONARIO".

**5. Consulta**

Página 128 de las Bases: La premisa para diseño de puentes, considera Fenómeno del Niño, lo cual corresponde a un evento extraordinario. Consideramos que es suficiente tener la premisa de periodo de recurrencia de 100 años. Sugerimos que sea retirado del párrafo la siguiente frase: *... "deberá tenerse en cuenta los efectos del Fenómeno del Niño 1983 y 1988."*

**Respuesta**

Remitirse a las Bases.

**6. Consulta**

Sírvase confirmar si la exigencia establecida en las bases de la licitación de acreditar un patrimonio neto mínimo de \$45,000.000 solo esta establecida para acreditar la solvencia económica del postor.

**Respuesta**

El patrimonio neto mínimo constituye un requisito financiero cuyo objeto es demostrar la solvencia económica del Postor acorde con la envergadura del proyecto a concesionario.

**7. Consulta**

Confirmar, si basta que sólo uno de los integrantes del postor, esté inscrito como proveedor del Estado y lo manifieste con Declaración Jurada.

**Respuesta**

No es condición para participar en el presente proceso encontrarse inscrito en el Registro de Proveedores administrado por el CONSUCODE.

**8. Consulta**

Confirmar, si la ejecución de 110 km. de mantenimiento periódico de carretera, que incluye la colocación de una recapa de asfalto con polímeros, será considerada como experiencia en construcción del constructor.





## **Respuesta**

La experiencia en construcción no constituye un requisito de precalificación. No obstante ello, dicha experiencia si es aceptable y deberá ser acreditada por el adjudicatario de la Buena Pro del presente proceso.

## **9. Consulta**

Confirmar, si el numeral 5.2.1 de la Bases, sólo se refiere a que el postor debe acreditar experiencia en operación de Concesiones de carreteras asfaltadas.

## **Respuesta**

El Numeral 5.2.1 a., tercer párrafo, de la Bases especifica que las carreteras deben ser asfaltadas.

## **10. Consulta**

En el numeral 2.2.1 del TUO – Construcción de puentes, se incluyen cuatro estructuras (Carrizales, Sechín, Huambacho y Lacramarca). Sírvase aclarar si dichas estructuras corresponden a la vía existente o a la nueva calzada.

## **Respuesta**

Según el Anexo 9 de las Bases, dichas estructuras corresponden a la vía existente, las mismas que serán construidas por el CONCEDENTE. El diseño y construcción de los puentes comprendidos en la longitud de la segunda calzada producto del Concurso serán de responsabilidad del CONCESIONARIO.

## **11. Consulta**

Sírvase indicar si existe una geometría mínima a cumplir, para la localización de la segunda calzada.

## **Respuesta**

La nueva calzada debe tener características de autopista, el ancho y la geometría necesaria para satisfacer la demanda de tráfico esperado en el período de diseño - demanda que el Concesionario estudiará - y para las exigencias mínimas que están claramente establecidas en la DG 2001 para autopistas; el consultor tiene que estudiar y definir los nuevos parámetros de diseño (velocidad directriz, ancho de calzadas, bermas, distancias de visibilidad, etc) la misma que podría mejorar la calzada existente para que se adecue a la demanda esperada.

El consultor debe proponer los anchos de calzada, bermas, pendientes máximas, separador central, etc. resultado de sus estudios, los cuales serán sometidos a la aprobación del Concedente.

## **12. Consulta**

Teniendo en cuenta que se trata de un proyecto vial, solicitamos se indique las canteras disponibles para el presente proyecto.





**Respuesta**

Las canteras deberán ser ubicadas por el CONCESIONARIO.

13. **Consulta**

Sírvase confirmar que las canteras son de libre disponibilidad; no se requiere el pago de derechos de explotación.

**Respuesta**

No son de libre disponibilidad de acuerdo al Art. 59, Inciso 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

14. **Consulta**

Sírvase confirmar que no existen restricciones ambientales para la explotación de canteras ni para la captación de agua del proyecto.

**Respuesta**

En cuanto a la explotación de canteras existen restricciones ambientales vinculadas a la protección del Patrimonio Cultural. En cuanto al uso del agua se deberá proceder conforme a lo establecido en el EIA y a las normas contenidas en la Ley N° 28221.

15. **Consulta**

En el numeral 1.2 del Anexo 9 - TUO, se presenta la longitud, comienzo y fin de cada Subtramo. Solicitamos se complemente la información con referencias físicas, con el objeto de poder validarlas en campo.

**Respuesta**

La referencia física son los hitos kilométricos a lo largo de la vía.

16. **Consulta**

Solicitamos se aclare explícitamente la ubicación de la frontera (abscisa y referencia física) con la concesión que se encuentra en construcción en el sector de Pativilca.

**Respuesta**

Los límites en el sector de Pativilca con la Red Vial 5, están determinados por los respectivos hitos. En las Actas de entrega de bienes se deberá especificar los lugares exactos.

17. **Consulta**

Solicitamos se precise si se hace necesario tener una oficina de atención al público en la oficina principal, como se menciona en las bases o si bastará para la atención de usuarios y sus quejas el procedimiento establecido en el contrato.

**Respuesta**

Bastará para la atención de usuarios y sus quejas el procedimiento establecido en el Contrato





## 18. Consulta

- a) Cantidad de estaciones de pesaje que se requieren.
- b) Las características técnicas de cada una de ellas (dinámico, estático o móvil).
- c) Localización en el proyecto
- d) Si el sistema debe ser capaz de pesar solo "peso bruto vehicular" o si las básculas deben ser capaces de pesar por ejes.
- e) Si las estaciones deben pesar en dos sentidos o solo en uno de ellos.

### Respuesta

- a), b) y c) Referirse a la Circular N° 44.
- d) Las estaciones de pesaje deberán tener la capacidad de pesar por ejes, de acuerdo al DS N° 006-2008-MTC del 06 feb 2008.
- e) Deberá considerarse estaciones de pesaje en ambas calzadas

## 19. Consulta

Se solicita aclarar si el servicio de ambulancia es de obligatorio cumplimiento y si existe un número mínimo de equipos (ambulancias) que sea requerido para el tramo concesionado.

### Respuesta

Para la prestación de los servicios obligatorios el CONCESIONARIO podrá optar por la provisión directa o la tercerización, de conformidad con la Cláusula 8.12 del Contrato de Concesión.

## 20. Consulta

Adicionalmente se solicita se aclare si el concesionario debe tener personal las 24 horas que sea responsable por la asistencia a los lugares de emergencia y accidente para dejar registro de los mismos. Es necesario saber si se deben presupuestar un mínimo de personas para el cumplimiento de este requisito.

### Respuesta

Según la Cláusula 8.12 a) del Contrato de Concesión, el Servicio de Central de Emergencia funcionará durante las 24 horas para atender las solicitudes de emergencias y/o accidentes que hubieren ocurrido en cualquier Tramo de la Concesión. El personal necesario para la atención en la Central de Emergencia de conformidad con lo exigido en el Contrato, será determinado por el CONCESIONARIO.

## 21. Consulta

En las estaciones de peaje manejadas por MTC y otros concesionarios, la vigilancia se encuentra a cargo de la policía de carreteras, lo que genera un pago mensual a dichos funcionarios, soportado en un convenio vigente con dicha entidad. Solicitamos se aclare este punto,





puesto que en las bases ni en el contrato se hace referencia a este concepto.

### **Respuesta**

Según la Cláusula 8.12 d) del Contrato de Concesión, no existe obligación de un pago mensual a los funcionarios de la Policía Nacional; sin embargo, será de cargo del CONCESIONARIO el costo de los servicios de agua, energía y teléfono sujeto a las facilidades técnicas en la zona, hasta por un monto de Un Mil y 00/100 Dólares Americanos (US\$ 1,000.00) mensuales por cada oficina de la Policía Nacional.

### **22. Consulta**

En el objeto del TUO se menciona que la Concesión es de carácter onerosa, por lo que el concesionario deberá pagar al Estado Peruano un derecho de concesión por cada kilómetro de doble calzada construido. Por favor informar cual es el monto por kilómetro. Así mismo, aclarar si el derecho se causa sobre la totalidad de kilómetros construidos incluido el kilometraje de doble calzada mínimo requerido, o si el derecho se causa únicamente sobre el kilometraje adicional que se ejecute por encima del mínimo requerido.

### **Respuesta**

Según la Circular N° 44, el CONCEDENTE recibirá del CONCESIONARIO por concepto de Pago por Derecho de Concesión el uno por ciento (1%) del presupuesto aprobado en el Estudio Definitivo de Ingeniería.

### **23. Consulta**

De acuerdo con el numeral 1.2.57 Puesta a punto, el concedente deberá efectuar obras de puesta a punto sobre los tramos Pativilca-Santa-Trujillo- y Salaverry – Emp. R01N Una vez terminadas, entregará al concesionario este tramo para que el este lo opere y lo conserve. ¿La ejecución de la puesta a punto por parte del concedente se ejecutará antes de la firma del contrato de concesión? O después de la respectiva firma? Cuánto tiempo se estima se tomará el Concedente en la ejecución de la puesta a punto?

### **Respuesta**

Los plazos de entrega de los tramos puestos a punto por el CONCEDENTE son los siguientes:

- Tamo Puente Santa-Trujillo y Salaverry – Emp. R01N, en el tercer trimestre del 2009.
- Tramo Pativilca-Puente Santa, en el primer trimestre 2010.
- Primera calzada del evitamiento Chimbote, en el primer trimestre 2011.





- Tramo de segunda calzada de responsabilidad del CONCEDENTE, en el cuarto trimestre 2013.

Esta información será consignada en la Versión Final del Contrato de Concesión.

#### 24. Consulta

De acuerdo con lo previsto en las bases, el concesionario deberá abonar en un fideicomiso recursos para la adquisición y expropiación de predios requeridos. Solicitamos aclarar esta obligación en relación con lo previsto en el contrato, en donde se establece que el Concedente es quien asumirá por su cuenta y riesgo todo lo respectivo a la adquisición predial entregando libre de cualquier gravamen u obstrucción en la vía al concesionario. En caso que se establezca que el concesionario si debe depositar dichos recursos, solicitamos se precisen las obligaciones contractuales señaladas en la última versión entregada. Además solicitamos se precise si estos recursos son únicamente para la enajenación de los predios, o si los mismos también deben cubrir la gestión predial para poder hacer la enajenación, es decir levantamientos, avalúos, etc., circunstancias que reiteramos deben ser asumidas por el Concedente.

Que sucede si los recursos que se abonen para la adquisición de los predios no es suficiente? Al Concedente le corresponde abonar el faltante?

#### Respuesta

La Circular N° 44 elimina la responsabilidad del CONCESIONARIO de adquirir y expropiar los predios.

#### 25. Consulta

En el numeral 5.2.2.9 de las bases se establece que: "...el Socio Estratégico deberá poseer y mantener una Participación Mínima que nunca podrá ser menor al 35%" y luego sigue diciendo que "El Socio Estratégico deberá poseer y mantener su Participación Mínima, hasta dos años posteriores a la culminación de las Obras...". Favor aclarar si la restricción es durante toda la vida de la concesión, ó hasta pasados 2 años de la culminación de las obras. Lo anterior en aras de que se unifique el criterio de restricción, toda vez que en el contrato se establece que será hasta la finalización del contrato.

#### Respuesta

El Socio Estratégico deberá poseer y mantener una participación mínima de 35% durante la vigencia de la Concesión. Sin embargo, a los 2 años posteriores a la aceptación de la Obras a cargo del Concesionario, el Socio Estratégico podrá transferir dicha participación, previa aprobación del CONCEDENTE, siempre y cuando el nuevo Socio Estratégico mantenga el porcentaje indicado y los mismos requisitos de precalificación exigidos en las bases.





## 26. Consulta

### Definiciones

#### a) Conservación y Conservación Vial

Las labores de conservación se realizarán a partir de la oportunidad en que el Concesionario recibe las obras existentes luego que el Concedente ha efectuado las obras de Puesta a Punto, así como de la culminación y recepción de las obras nuevas. Las labores de conservación no pueden realizarse desde la Toma de Posesión, considerando dicho concepto en términos generales, ya que podría interpretarse que el Concesionario debe realizar labores de conservación simultáneamente a la ejecución de Obras de Puesta a Punto por el Concedente. En tal sentido, solicitamos efectuar las precisiones que corresponden en las definiciones de Conservación y Conservación Vial en el mencionado sentido.

#### **Respuesta**

Las actividades de Conservación a cargo del Concesionario, estarán marcadas por la recepción de cada uno de los bienes de la concesión. La conservación vial se iniciará a la recepción de los respectivos tramos u obras ejecutadas por el Concedente.

#### b) Participación Mínima y Socio Estratégico

La necesidad de contar con un socio operador se justifica, fundamentalmente, durante los primeros años de operación, período en el cual se efectúa un traslado de conocimiento (know how) y tecnología al Concesionario, de manera tal que luego de un plazo razonable el Concesionario no necesariamente requiere del apoyo de un socio estratégico. En tal sentido, solicitamos que se evalúe la posibilidad que el socio estratégico operador pueda transferir sus acciones –correspondientes a la participación mínima– libremente luego de transcurrido un plazo razonable, por ejemplo, 2 años de operación. Sin perjuicio que pueda hacerlo previamente con el consentimiento del Concedente y siempre y cuando acredite que el nuevo operador cumple con los requisitos de precalificación.

#### **Respuesta**

Referirse a la respuesta de la pregunta 25.

## 27. Consulta

Los numerales 3.4.2 a 3.4.4 contienen una limitación de responsabilidad excesivamente amplia a favor del Concedente y en virtud de la cual quien resulte Concesionario asume la responsabilidad total del proyecto a pesar de existir información que resulta imposible de conocer hasta que tome posesión de los bienes y se efectúe la ingeniería de detalle de las obras a ejecutar.

Al respecto consideramos que dicha responsabilidad debe ser asumida por el Concesionario hasta el límite de lo que razonablemente puede





conocer con la información disponible a la fecha de formulación de su oferta, motivo por el cual cualquier imprevisto que suponga, por ejemplo, un incremento en los costos de las obras a ejecutar, deberá ser remunerado por el Concedente o por los usuarios mediante un incremento del peaje.

En ese sentido, solicitamos reformular lo dispuesto en los numerales antes citados a efectos que la responsabilidad que asuma el Concesionario se encuentre dentro de los límites de lo razonable y de lo que diligentemente pueden conocer los postores a partir de la información disponible, considerando el plazo que otorga el concurso para su análisis.

### Respuesta

Remitirse a las Bases.

### 28. Consulta

#### Anexo 6 Modelo de carta de presentación de Propuesta Económica

Solicitamos establecer un plazo máximo prorrogable obligatoria para la garantía de seriedad de la oferta, de tal manera que los postores no tengan el riesgo de quedar indefinidamente obligados con la oferta presentada.

### Respuesta

Remitirse a las Bases.

### 29. Consulta

#### Anexo 9: Términos de Referencia

Los Términos de Referencia señalan que se considera como emergencia vial, al daño imprevisto que experimenta la vía por causas de la naturaleza o de la intervención humana. Es decir, se trata de afectaciones a la vía que escapan del control del Concesionario y que no pudieron ser anticipadas o previstas por éste, lo cual usualmente ocurre en casos extraordinarios. A pesar de ello, se señala que el programa de emergencia vial comprende los trabajos de prevención tendientes a mitigar los efectos de la naturaleza en determinados puntos de la vía en caso de presentarse algún evento extraordinario, además de los trabajos de atención de la emergencia propiamente dicha.

Al respecto debemos señalar que si la emergencia vial, conforme a la definición del Contrato, es consecuencia de un evento imprevisible, extraordinario y que escapa del control del Concesionario, es decir, un evento de fuerza mayor, resulta incongruente con tal definición que se pretenda que como parte del programa de emergencia vial se incluyan labores de prevención. Si el evento es imprevisible y extraordinario será imposible realizar labores de prevención y si se pueden realizar tales





labores difícilmente se estará ante un evento imprevisible y extraordinario, sino ante eventos normales que pueden afectar la vía.

En consecuencia, se solicita que se elimine del Programa de Emergencia las labores de prevención antes mencionadas debiendo limitarse a los trabajos de atención de emergencia.

### Respuesta

Referirse a la respuesta de la pregunta 4

### 30. Consulta

Cuando los dos carriles de ida, Norte – Sur, y los dos de vuelta, Sur – Norte, se hayan concluido, es obvio que tratándose de una Concesión, donde el paso se da solo ante el pago de una Tarifa, no será posible pasar libremente de un sentido al otro, se consulta qué se hará cuando la Carretera atraviese ciudades y poblados que quedarán cortados y que eventualmente requerirán de pases, intercambios, etc. ni las Bases ni los Términos de Referencia hacen alusión respecto a quién se hará de estos cargos si se decidiera realizar Obras extras para obviar este inconveniente.

### Respuesta

La ubicación de los pasos a desnivel, cruces vehiculares, intercambios viales, etc. de ser el caso, serán comunicados oportunamente mediante Circular.

### 31. Consulta

Confirmar que para efectos de obtener materiales y agua para procesar agregados para la construcción y mantenimiento de la Carretera, estos serán de libre disponibilidad de acuerdo a lo por la Ley N° 28221 que Regula el Derecho por Extracción de Materiales de los Alveos o Cauces de los Ríos por las Municipalidades. Se requiere el compromiso del Concedente de reconocer cualquier pago por los conceptos mencionados.

### Respuesta

Son las Municipalidades las competentes para autorizar la extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos y el monto a pagar por derecho de extracción está establecido en el Art. 3° de la Ley N°28221. En consecuencia no corresponderá al Concedente reconocerle estos costos.

### 32. Consulta

Debido al Sistema de Licitación, no es aconsejable solicitar la realización de Consultas Públicas con respecto a la conveniencia o no de ejecutar el Proyecto, esto puede dilatar el inicio de los trabajos por la más que probable disparidad de opiniones que puedan emitirse.

### Respuesta

Remitirse a las Bases.





**33. Consulta**

No es posible exigir el empleo del Programa S10 para la elaboración del Presupuesto ya que esta es una marca y cada constructora emplea sus propios programas, no es el caso del Microsoft Office que es de uso general.

**Respuesta**

Remirse a las Bases

**34. Consulta**

En la página 47 de las Bases, punto I. se dice literalmente "El CONCESIONARIO deberá abonar un fideicomiso para efectos de adquisición y expropiación de predios, el monto correspondiente a la primera cuota de acuerdo a lo indicado en el Contrato de Concesión".

**Respuesta**

Remitirse a la respuesta a la consulta 24.

**35. Consulta**

En el punto 4.1 de los Términos de Referencia, página 101 no se indica el área que se debe construir para el local de la Policía Nacional del Perú.

**Respuesta**

Remitirse al numeral 8.12 d) del Proyecto de la Versión Final del Contrato de Concesión.

**36. Consulta**

En los Términos de Referencia, punto 2.3.3.3, pág. 99, se indica lo que involucra una Emergencia Vial, se debe tomar en cuenta que existen eventos de la naturaleza de tal magnitud y recurrencia como El Fenómeno de El Niño que no pueden ser de cargo del CONCESIONARIO y que para estas circunstancias es el CONCEDENTE, en su calidad de propietario quien debe tomar las seguridades y seguros que lo salvaguarden de las consecuencias tanto económicas como sociales de los desastres originados por la naturaleza.

**Respuesta**

Remitirse a la respuesta de la consulta 29.

**37. Consulta**

Solicitamos que se señale si PROINVERSIÓN o alguna otra entidad ha adelantado en todo en parte los trámites de aprobación del EIA.

**Respuesta**

El Estudio de Impacto Ambiental es de responsabilidad del Concesionario

**38. Consulta**





Solicitamos que se aclare cuál sería el procedimiento que debe seguirse, de acuerdo con el numeral 14.8 en caso de que la sociedad concesionaria sea quien construya directamente y cuál sería el procedimiento, tanto en los casos previstos en el mismo numeral, como en el de que sea el concesionario el directo constructor, si se decide hacer subcontratos parciales.

### Respuesta

- a) Ya sea que la sociedad concesionaria sea quien construya directamente o no, para cualquier modificación en los contratos de construcción respecto a los requisitos técnicos establecidos en las Bases o respecto de los accionistas del Constructor, se deberá seguir el procedimiento establecido en el Numeral vi) del Literal e) de la Cláusula 3.6 del Contrato de Concesión.
- b) Ni las Bases ni el Contrato de Concesión regulan los subcontratos que el Constructor pueda celebrar con terceros para el cumplimiento de sus obligaciones; por tanto, a estos subcontratos no le son de aplicación los requisitos de precalificación establecidos en las Bases.

### 39. Consulta

Solicitamos que se nos aclare si el concesionario está obligado a mantener un nivel de servicio y, en todo caso, qué obligaciones tiene, respecto de las vías que el concedente debe entregar rehabilitadas, antes y después de su rehabilitación

### Respuesta

- a) El Concesionario debe cumplir con los índices de serviciabilidad de todos los tramos que forman parte de la Concesión, según el Anexo N° 1 del Contrato de Concesión.
- b) Según el Numeral 1 del Anexo N° 9 de las Bases, una vez que el Concedente entregue las obras de su responsabilidad, el Concesionario será responsable de su conservación y operación.

### 40. Consulta

El Numeral 5.2.1 de las Bases señala que los Postores deberán completar el Formulario 2.B del Anexo N° 3, y además presentar la documentación respectiva que sustente la información presentada. Solicitamos confirmar si será necesario adjuntar documentación que acredite la experiencia en Operación, toda vez que el referido Formulario será presentado bajo la condición de declaración jurada. En caso confirmar la necesidad de presentar dicha documentación, solicitamos señalar mediante qué documentación se dará por satisfecho el requisito.

### Respuesta





- a) Si bien Formulario 2.B del Anexo N° 3 de las Bases tiene el carácter de declaración jurada, las Bases exigen además que el Postor acredite mediante documentos la información consignada en dicha declaración.
- b) Las Bases no exigen la presentación de un documento sustentatorio en particular, por tanto el Postor podrá presentar certificados, declaraciones técnicas u otros documentos que permitan corroborar la información declarada en el Formulario 2B del Anexo 3 de las Bases.

#### 41. Consulta

El Numeral 5.2.1. Literal b) de las Bases señala que se deberá acreditar un mínimo de participación del 20% en la sociedad o consorcio cuya experiencia pretenda acreditarse. A dichos efectos, solicitamos señalar mediante qué documentación se tendrá por acreditado el porcentaje de participación

#### Respuesta

Las Bases no exigen la presentación de un documento sustentatorio en particular, sin embargo, los documentos que el Postor podría considerar presentar son: copia del asiento de matrícula de acciones, instrumento equivalente o copia del contrato de consorcio mediante el cual se indique la conformación del mismo y su participación, según corresponda, o cualquier otro documento mediante el cual se pueda acreditar la participación antes indicada.

#### 42. Consulta

El Numeral 5.2.2.1 de las Bases señala que deberá acreditarse la existencia de la sociedad. Al respecto, solicitamos aclarar si dicho requisito es exigido únicamente para postores extranjeros.

#### Respuesta

La copia legalizada del documento constitutivo es exigida a tanto a Postores nacionales como Postores extranjeros.

#### 43. Consulta

El Numeral 5.2.2.6. de las Bases señala la necesita mediante formulario, la renuncia a invocar reclamos o privilegios. Se señala que esto deberá hacerse mediante Formulario N° del Anexo N° 4 y, que en caso de sociedades que listen en bolsa, deberá presentarse el Formulario 5.1 del Anexo N° 4

Al respecto, solicitamos aclarar si, para el caso de un Postor o Consorcio conformado por una empresa que no cotiza en bolsa y una que si lo hace, deberán presentarse los Formularios N° 5 y el 5.1, respectivamente, o si, por el contrario, bastará con presentar sólo uno





de ellos. En este último supuesto, solicitamos aclarar qué formulario satisfecerá el requerimiento

### **Respuesta**

Si el Postor se presenta en consorcio y esta conformado por una empresa que no cotiza en bolsa y una que si lo hace, deberá presentarse el Formulario N° 5.1 del Anexo N° 4.

### **44. Consulta**

El Numeral 5.2.2.8 de las Bases señala la necesidad de acreditar mediante formulario, no poseer participación en ningún otro Postor. Se señala que esto deberá hacerse mediante el Formulario N° 7 del Anexo N° 4 y, que en caso de sociedades que listen en bolsa, deberá presentarse el Formulario 1 del Anexo N° 4

Al respecto, solicitamos aclarar si, para el caso de un Postor o Consorcio conformado por una empresa que no cotiza en bolsa y una que si lo hace, deberán presentarse los Formularios N° 7 y el 7.1, respectivamente, o si, por el contrario, bastará con presentar sólo uno de ellos. En este último supuesto, solicitamos aclarar qué formulario satisfecerá el requerimiento

### **Respuesta**

Si el Postor se presenta en consorcio y esta conformado por una empresa que no cotiza en bolsa y una que si lo hace, deberá presentarse el Formulario 7.1 del Anexo N° 4.

### **45. Consulta**

De acuerdo al formato del Formulario N° 2 del Anexo N° 4, este deberá ser suscrito tanto por el Representante del Postor, como por los representantes de cada uno de los miembros del Consorcio. Al respecto, solicitamos aclarar si la firma que deberá ser legalizada notarialmente es la del Representante del Postor, o si todas las firmas deberán ser legalizadas

### **Respuesta**

Todas las firmas deberán estar legalizadas

### **46. Consulta**

Favor indicar como se sustenta o acredita la experiencia en operación, qué documentos específicos se requiere.

### **Respuesta**

Las Bases no exigen la presentación de un documento sustentatorio en particular, por tanto el Postor podrá presentar certificados,





declaraciones técnicas u otros documentos que permitan corroborar la información declarada en el Formulario 2B del Anexo 3 de las Bases.

#### 47. Consulta

Es necesaria la presentación de contratos de concesión para acreditar la experiencia en operación; si los contratos provienen del extranjero, deben presentar la formalidad de legalización.

#### Respuesta

a) Las Bases no exigen la presentación de un documento sustentatorio en particular. Se considerará la presentación de contratos de concesión si éstos permiten corroborar la información declarada en el Formulario 2B del Anexo 3 de las Bases.

b) Según el Numeral 4.3 de las Bases, los documentos que integren los Sobres N° 1y N° 2, deberán ser presentados en original o copia legalizada notarialmente. Por tanto, en caso de documentos emitidos en el extranjero, éstos deberán ser presentados bajo cualquiera de las siguientes formas:

- Original,
- Copia legalizada por Notario Público de Lima, o
- Copia legalizada por el Consulado Peruano competente y ratificado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú.

#### 48. Consulta

Como se sustenta el formulario N° 2.B del Anexo N° 03, solo es necesaria la declaración jurada o se debe documentar con la constitución de consorcio.

#### Respuesta

Las Bases no exigen la presentación de un documento sustentatorio en particular.

#### 49. Consulta

Toda la documentación emitida en el extranjero debe requerir la formalidad de legalización de firmas, así como estar refrendando por la Embajada del Perú en el extranjero y el Ministerio de Relaciones Exteriores.

#### Respuesta

Según el Numeral 4.3 de las Bases, los documentos que integren los Sobres N° 1y N° 2, deberán ser presentados en original o copia legalizada notarialmente. Por tanto, en caso de documentos emitidos en el extranjero, éstos deberán ser presentados bajo cualquiera de las siguientes formas:

- Original,





- Copia legalizada por Notario Público de Lima, o
- Copia legalizada por el Consulado Peruano competente y ratificado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú.

## 50. Consulta

Los estados financieros requeridos como sustento para el patrimonio neto, deben legalizarse las firmas de los auditores o solo es necesaria la presentación de la declaración jurada. Si el documento proviene del extranjero, deben ser refrendados por nuestras autoridades en la embajada correspondiente y posteriormente en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

### Respuesta

- a) De conformidad con el Numeral 4.3 de las Bases, si los estados financieros son presentados en copias, éstas deberán estar legalizadas. Las Bases tan sólo exigen la legalización de fotocopias, más no la legalización de las firmas que obren en los estados financieros originales.
- b) Según el Numeral 4.3 de las Bases, en caso de documentos emitidos en el extranjero, éstos deberán ser presentados bajo cualquiera de las siguientes formas:
  - Original,
  - Copia legalizada por Notario Público de Lima, o
  - Copia legalizada por el Consulado Peruano competente y ratificado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú.

## 51. Consulta

Solicitamos aclaración del formulario N° 2.A del Anexo N° 5 (5.2.3.2 de las bases), lo que se indica es describir como se ha obtenido el financiamiento de anteriores operaciones?

### Respuesta

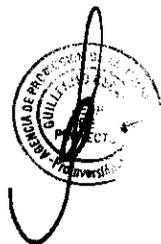
Correcto

## 52. Consulta

Solicitamos aclarar el tema del representante del postor, como será su nombramiento, que tipo de poder es necesario para la presentación del Sobre N° 01.

### Respuesta

La presentación del Sobre N° 1 podrá hacerse por el Agente Autorizado o el Representante Legal. De elegirse hacerse con éste último, se deberá cumplir con las formalidades previstas en los Numerales 2.2.2 y 2.2.3 de las Bases.





## B. MODIFICACIONES A LAS BASES

### 1. Numeral 5.2.3.3.

“Se incluirá una carta de referencia en original emitida por una Empresa Bancaria o por una Entidad Financiera Internacional (Formulario N° 6 del Anexo N° 5) según los Apéndices N° 1 y N° 2 del Anexo N° 2 de las Bases, que indique la antigüedad del Postor como cliente y su calidad crediticia.

Las cartas de referencia podrán ser emitidas a favor del Postor, de cualquiera de sus integrantes, en caso de ser Consorcio, de sus accionistas o socios, o de las Empresas Vinculadas a ellos.

Asimismo, se aceptarán las cartas de referencia de Bancos Extranjeros no incorporados en los apéndices antes mencionados, siempre que los bancos cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Deben poseer un patrimonio superior a trescientos cincuenta millones de dólares.
- b. Deben poseer un rating emitido por empresas clasificadoras de riesgo calificadas que cumplan con las siguientes características:
  - b.1 Si posee clasificación internacional: Rating de BB- o superior, o su equivalente, o
  - b.2 Si posee clasificación nacional: Rating de AA o superior, o su equivalente en el país de origen”.

### 2. Anexo 9: Términos de Referencia

#### a) Numeral 2.3.6: Otros servicios a brindar por el CONCESIONARIO

“Adicionalmente a las intervenciones en materia de construcción y conservación de la vial, del derecho de vía, las estructuras de drenaje y los puentes entre otros; como parte de las responsabilidades a asumir por el CONCESIONARIO en materia de explotación (Sección VIII del Contrato), están las siguientes:

- *Central de emergencias y Servicio de traslado de vehículos.*
- Atención al usuario de acuerdo a lo establecido en el Contrato.
- *Recaudación de peajes.*
- Servicios higiénicos de acuerdo a lo establecido en el Contrato.
- *Otros servicios relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones”.*

#### b) Numeral 2.3.3.3. Emergencia Vial





"En caso que sucediera una situación de Emergencia Vial, el CONCESIONARIO realizará bajo su costo, las labores que sean necesarias para recuperar la Transitabilidad de la vía en el menor plazo posible"

Además el CONCESIONARIO, de ser necesario, deberá reparar los daños ocasionados hasta recuperar los Índices de Serviabilidad conforme a lo indicado en el Anexo I del Contrato de Concesión.

Las actividades para reparar los daños ocasionados deberán ser cubiertas con los propios recursos del CONCESIONARIO o a través de las coberturas de acuerdo a las pólizas contratadas para dicho fin.

El CONCESIONARIO deberá dar cuenta al CONCEDENTE y al REGULADOR de las medidas tomadas, en un plazo no mayor de dos (2) Días Calendario de verificada la emergencia. En caso que las medidas de emergencia tomadas por el CONCESIONARIO requieran ser reforzadas con medidas definitivas tendientes a recuperar el estándar técnico exigido para el Tramo de la Concesión, en un plazo no mayor de veinte (20) Días Calendario de haber comunicado la emergencia al CONCEDENTE, el CONCESIONARIO deberá presentar al CONCEDENTE con copia al REGULADOR un informe técnico detallando las medidas definitivas a ser tomadas.

A tal efecto, dentro de un plazo no mayor a quince (15) Días, el CONCEDENTE con opinión del REGULADOR, aprobará el informe técnico antes indicado o podrá indicar al CONCESIONARIO la implementación de acciones alternativas o la reformulación de las propuestas. En caso el CONCEDENTE no se pronuncie en el plazo previsto, se entenderá aprobado el informe técnico presentado por el CONCESIONARIO".

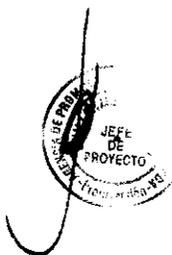
- c) Apéndice 1: Términos de referencia del Estudio de Ingeniería de la Segunda Calzada de la Red Vial N° 4.

Numeral 2.2: se incluye como primer párrafo, lo siguiente:

"El trazo de la segunda calzada en lo posible deberá estar dentro del Derecho de Vía aprobado mediante Resolución Ministerial N° 860-2005-MTC/02. (20 mts a cada lado del eje de la actual carretera)".

3. Numeral 5.2.1, b.

- b. El Postor o integrante del mismo, en caso de Consorcio, que pretenda invocar su participación en proyectos anteriores, para los efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos de carácter técnico-operativos exigidos en estas Bases, deberá demostrar haber participado con un mínimo de un veinte por ciento (20%) en la sociedad o Consorcio constituido para tal efecto, o mostrar su relación contractual con terceros





# ProInversión

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú

*Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de  
Infraestructura y Servicios Públicos*

que acredite la experiencia en operación que invoca. Dicha participación también podrá ser acreditada a través de empresas subsidiarias del Postor o de cualquiera de los integrantes del mismo, en caso de Consorcio, siempre y cuando éste posea el control efectivo en dicha subsidiaria.

Atentamente,



  
**JOSÉ CHUECA ROMERO**  
Presidente del Comité de PROINVERSIÓN  
en Proyectos de Infraestructura y de  
Servicios Públicos